

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 123-2014 CESION RAE PELAGICO XIV-XIV REG.

STI CALETA AMARGO-EMBARCACIONES XIV REGION



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 OCT. 2014**

R. EX. Nº **2823**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región y por los armadores artesanal Susan Monsalve Salas y Fabián Monsalve Salas, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11866-2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 123/2014, de fecha 20 de octubre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 763 y Nº 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1,79 toneladas de Anchoqueta y 489,57 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a los armadores de las embarcaciones artesanales NABOR I e ISAAC II, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 1,788 toneladas de anchoqueta y 489,547 toneladas de sardina común, de conformidad con los desembarques de la organización cedente informados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1,788 toneladas de Anchoqueta y 489,547 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los armadores artesanales de las embarcaciones NABOR I, RPA 953053 e ISAAC I RPA 961132, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señala:

### SINDICATO AMARGO Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoqueta	Sardina común
RUBÉN BARRERA LAVIN	ALBA ROS	952177	0,840	71,990
RICARDO HUALA NAVARRO	MARLINDA	10885	0	72,830
ADOLFO PÉREZ AGUILAR	PINGUINO	953821	0	72,830
EDITH SILVIA MUÑOZ MENA	GOLONDRINA II	961084	0,598	83,817
MANUEL VIDAL OYARZO	LUZ ELIANA	10852	0	72,830
RICARDO VELÁSQUEZ GÓMEZ	ESTURION	11519	0,350	42,420
JOSE RECABAL ALVAREZ	NIRVANA	11025	0	72,830

### Embarcaciones cesionarias:

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoqueta	Sardina común
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	0,840	217,650

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoqueta	Sardina común
FABIAN MONSALVE SALAS	ISAAC II	961132	0,948	271,897

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, por las siguientes:

### A) Pesquería artesanal de anchoqueta.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0	0	0	0

**B) Pesquería artesanal de sardina común.**

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0	0	0	0

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Anchoqueta y Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ALBA ROS (RPA 952177)	10.473.739-0	RUBÉN ALBERTO BARRERA LAVIN
	4.352.450-K	JUAN RUPERTO CONCHA GAMBOA
ESTURIÓN (RPA 11519)	9.082.102-4	ERNESTO ARMEN RIVERA BAEZA
	5.564.627-9	HÉCTOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ
GOLONDRINA II (RPA 961084)	16.564.435-2	FELIPE ANDRÉS OLMOS VALDÉS
	5.356.637-5	ADOLFO PASCUAL AMPUERO CHARLES
	15.266.093-6	DONALDO RAFAEL AMPUERO PÉREZ
LUZ ELIANA (RPA 10852)	10.300.266-4	LUIS ORLANDO RIFFO LAVADOS
	8.881.724-9	BALTAZAR ORLANDO TRIVIÑOS RAILAF
	10.158.181-0	JOSÉ JILBERTO SOTO ANCAPÁN
MARLINDA (RPA 10885)	8.433.806-0	RICARDO HUALA NAVARRO
	5.553.237-0	JOSÉ CÁRCAMO RUIZ
	5.722.240-9	PEDRO ÁLVAREZ MALDONADO
NIRVANA (RPA 11025)	9.679.624-2	JOSÉ LUIS RECABAL ÁLVAREZ
	9.441.173-4	HÉCTOR NELSON OSES MARTINEZ
	10.830.578-9	SERGIO MIGUEL VERA VERA
PINGUINO (RPA 953821)	8.749.924-3	JUAN CARTES NUÑEZ
	11.541.294-9	ADOLFO PÉREZ AGUILAR

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/MPT

